

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, a consideración del Cuerpo Legislativo, manifestando la necesidad de trabajar articuladamente con los sectores empresarios, financieros y educativos para generar estrategias de desarrollo, y;

CONSIDERANDO:

Que la nueva realidad de los Municipios y la nueva agenda que los cambios económicos y sociales le imponen, han llevado a incorporar a las cuestiones relativas al impulso del desarrollo económico, el apoyo a las pequeñas y medianas empresas, y la creación de fuentes de trabajo, como uno de los aspectos centrales del accionar municipal;

Que los Gobiernos Locales, impulsados por una creciente demanda de las fuerzas productivas de la ciudad, e incluso, de los propios vecinos, están teniendo que rediseñar rápidamente sus políticas y su organización interna para atender una necesidad que es valorada como imperiosa por amplios sectores de la sociedad;

Que la creación de la Agencia para el Desarrollo Económico de Sunchales (ADESu) tiene el objetivo fundamental de crear un espacio de articulación público-privado, promoviendo nuevas formas de asociativismo, impulsar el crecimiento económico, apoyar el fortalecimiento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas locales y estimular la generación de nuevos emprendimientos productivos y fuentes de empleo;

Que el Estado Municipal pretende impulsar políticas de desarrollo económico y se encuentra con un nuevo desafío que es profundizar la articulación con los actores locales;

Que la tendencia en todo el mundo ha sido la creación de espacios denominados Consejos Económicos y Sociales, que tienen como principal objeto acercar, coordinar y potenciar el accionar de los actores privados con el Estado Municipal; incluso, de éstos con los ámbitos del conocimiento científico - tecnológico, como lo son los Institutos Terciarios, las Universidades y otros Organismos Científicos;

Que por lo antedicho este espacio permitirá articular el ámbito educativo con el empresario, adaptando la oferta a la demanda;

Que concebimos a la ADESu como un ámbito de debate de ideas y propuestas pero, también, como un espacio donde se pueda planificar y dar impulso a proyectos concretos y estimular el acercamiento entre el conocimiento científico-tecnológico, para el bienestar económico de la ciudad y la región;

Art. 1º) Inicio Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 1895/2009 Créase la Agencia para el Desarrollo Económico de Sunchales (ADESu) y su Observatorio Empresarial, como Ente Autónomo, cuyo objetivo será fortalecer al Sector Productivo a través de la articulación público

- privada de los distintos estratos que componen la sociedad (comercios, empresas, microemprendimientos productivos, instituciones educativas, productivas, ambientales, etc.), debiendo establecer su propia Personería Jurídica, definida a través del consenso entre las diferentes instituciones participantes. **Fin Modificación Incorporada mediante [Ordenanza N° 1895/2009](#).**-

Art. 2°) Son funciones de la ADESu:

- a) Promover el desarrollo de la comunidad a fin de consolidar el potencial económico, aumentar el producto bruto y la riqueza, y favorecer el pleno empleo.
- b) Apoyar el fortalecimiento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas locales.
- c) Impulsar la formación y capacitación de los empresarios y su personal, a fin de que las empresas locales puedan responder más eficientemente a los nuevos escenarios económicos.
- d) Promover la capacidad de asociación de las pequeñas y medianas empresas, de manera de mejorar su eficiencia y competitividad.
- e) Impulsar el crecimiento del sector agropecuario.
- f) Fortalecer los vínculos entre los Institutos Terciarios, las Universidades y Centros Tecnológicos con el empresariado, tanto en los aspectos de capacitación, innovación, prácticas laborales, join ventures, etc..-
- g) Favorecer la adecuación de la Oferta Educativa y curricular de los Institutos de Enseñanza, a la demanda laboral, presente y futura.-
- h) Promover el intercambio entre las empresas locales el resto del país y el exterior.
- i) Promover y difundir las ventajas de la ciudad como centro de radicación de nuevas inversiones.
- j) Mostrar y difundir los diferentes atractivos turísticos que presenta la ciudad y la región.
- k) Impulsar el acceso al crédito de las pequeñas y medianas empresas.
- l) Apoyar y estimular la realización de las obras públicas y de infraestructura necesarias para el desarrollo.-
- m) Impulsar la realización de eventos, muestras, ferias, exhibiciones, jornadas, cursos de capacitación, entre otros, relacionados a las actividades productivas locales.-

Art. 3°) Serán convocados para integrar la Mesa Ejecutiva, representantes de:

- a) Departamento Ejecutivo Municipal.-
- b) Concejo Municipal.-
- c) Centro Comercial, Industrial y de la Producción y sus respectivas Cámaras.-
- d) Sociedad Rural de Sunchales.-
- e) Comisión del Área Municipal de Promoción Industrial.-
- f) Comisión Casa del Emprendedor.- Comisión de línea.-
- g) E.E.M.P. "San José" - nivel secundario.-
- h) I.S.P.I. N° 4003 "San José" - nivel terciario.-
- i) E.E.M.A. N° 3079 (I.C.E.S.) - nivel secundario.-
- j) Instituto Cooperativo de Enseñanza Superior (I.C.E.S.) nivel terciario.-
- k) Escuela de Educación Técnica N° 279 " Tte.Benjamín Matienzo".-
- l) Escuela N° 445 "Carlos Steigleder".-

- m) E.E.M.P.A. N° 1139 "Alfonsina Storni".-
- n) Casa Cooperativa de Sunchales.-
- ñ) Miembros Adherentes, según modelo de Acta Constitutiva.-

Art. 4°) Inicio Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 1895/2009 La convocatoria a reuniones, metodología de actuación, designación y renovación de autoridades, aplicación de los recursos, selección de personal operativo, etc. lo fijará la propia Mesa Ejecutiva de la institución, debiendo establecer su propio Reglamento Interno de constitución y funcionamiento. **Fin Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 1895/2009.**-

Art. 5°) Se adjunta como Anexo N° I, Modelo de Acta Constitutiva.-

Art. 6°) Las erogaciones que demande la creación de la ADESu serán imputadas a la Partida Gastos de Bienes y Servicios No Personales, Subpartida Promoción Actividades Económicas e Institucionales.-

Art. 7°) Inicio Artículo Agregado, Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 1895/2009 La Agencia para el Desarrollo Económico de Sunchales (ADESu) podrá utilizar recursos públicos que el DEM y Concejo Municipal definan para su funcionamiento, así como otros recursos provenientes de entes que promuevan el desarrollo de los territorios y/o donaciones específicas provenientes de empresas o instituciones. **Fin Artículo Agregado, Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 1895/2009.**-

Art. 8°) Inicio Artículo Agregado, Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 1895/2009 La Agencia para el Desarrollo Económico de Sunchales (ADESu) tendrá la facultad de firmar convenios de actuación y complementación con instituciones y organismos relacionados al desarrollo y/o con entes que realicen actividades que promuevan objetivos similares a los propuestos por la Agencia. **Fin Artículo Agregado, Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 1895/2009.**-

Art. 9°) Inicio Artículo Agregado, Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 2667/2017 Créase la figura del Coordinador Ejecutivo, quien deberá poseer conocimientos vinculados a los objetivos de la Agencia y cuya designación será realizada mediante un concurso abierto de antecedentes y oposición.

El Coordinador Ejecutivo será el responsable de proponer e implementar las políticas y llevar adelante los programas y las acciones que determine la Mesa Ejecutiva.

Será su responsabilidad hacer cumplir las ordenanzas municipales referidas al Ente Autónomo y las resoluciones de la Mesa Ejecutiva. Dirigirá la oficina, sometiendo a la Mesa todos los problemas inherentes a la repartición. Será el referente de los actores sociales involucrados por las acciones de la Agencia. Podrá implementar políticas de fortalecimiento institucional en el organismo a su cargo, con el objeto de mejorar la gestión y provisión de servicios, y generar instrumentos para los procesos de toma de decisiones, evaluación y control.

Se lo vinculará a la Agencia para el Desarrollo Económico de Sunchales, mediante contrato y recibirá órdenes y directivas del Presidente y/o de la Mesa Ejecutiva. Los fondos para el pago de sus honorarios o haberes podrán ser aportados por ADESu o el Departamento Ejecutivo Municipal. En este último caso se autoriza a hacerlo por el término de dos (2) años, renovable previa aprobación del Concejo Municipal. En las reuniones de la Agencia, tendrá voz, pero no voto. **Fin Artículo Agregado, Modificación Incorporada mediante [Ordenanza N° 2667/2017](#).**-